

SESIÓN PLENO 2018/10

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:
D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D.^a MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
D. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ
MORALES
D.^a MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN
D. DOMINGO GARCÍA RUIZ
D. JOSÉ BENITO DÉVORA HERNÁNDEZ
D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
D.^a ISABEL ELENA SOCORRO
GONZÁLEZ
D.^a OLGA JORGE DÍAZ
D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA
D. JUAN CARLOS YANES ABRANTE
D.^a CAROLINA ÁNGELES TOSTE
HERNÁNDEZ
D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA
RODRÍGUEZ
D.^a ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ
D. JOSÉ DAVID DONATE CRUZ
D.^a CARMEN ELISA LLANOS LEÓN
D.^a MELANIA MARÍA GONZÁLEZ
TORRES
D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA
D. ESAUL VÍCTOR GONZÁLEZ ACEVEDO

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 08:03 horas, del día 12 de septiembre de 2018, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asisten, D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ SIVERIO ni D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión Extraordinario y urgente previamente convocada con arreglo al siguiente:

Sra. Secretaria en funciones:
D.^a RAQUEL OLIVA QUINTERO

Sr. Interventor Accidental:
D. FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ

ORDEN DEL DÍA

PARTE DECISORIA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde aclarando el MOTIVO DE LA URGENCIA que es el punto de modificación de crédito para inyectar parte del crédito para horas extraordinarias, etc., las cuales si iban al pleno de ordinario, con las publicaciones no se llegaba a tiempo y hay que incorporarlo para que esté disponible el mes de octubre. Luego se ha aprovechado para la incorporación de otra modificación de crédito para la realización de un proyecto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DEL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO YEOWARD.- Visto el expediente relativo al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO YEOWARD" como **gasto de carácter plurianual** durante los ejercicios **2018 y 2019** por importe total de **260.346,13 Euros**, con una duración estimada de 8 meses y con la siguiente previsión de ejecución por anualidad presupuestaria:

CAPITULO	NOVIEMBRE 2018	JULIO 2019
1. TRAB. PREVIOS, DEMOL. Y MOV. TIERRAS	16.025,39 €	-----
2. CIMENTOS Y CONTENIONES.	11.715,27 €	-----
3. INSTALACIONES.	-----	10.754,17 €
4. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN	16.650,15 €	16.186,38 €
5. ALBAÑILERÍA, REVEST Y ALICATADOS	-----	59.194,63 €
6. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN	-----	8.340,69 €
7. PAVIMENTOS, PELDAÑOS Y SEÑALIZACION	-----	13.695,84 €
8. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	-----	6.886,53 €
9. INSTALACIONES ELECTRICIDAD, TELEF., INCEND.	-----	16.553,40 €
10. INSTALACIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA.	-----	2.956,44 €
11. CARPINTERIA DE MADERA.	-----	4.423,88 €
12. CARPINTERÍA DE PVC.	-----	4.672,54 €
13. CARPINTERIA DE ACERO.	-----	4.062,78 €
14. PINTURAS Y VARIOS.	-----	4.602,12 €
15. VARIOS Y ENSAYOS.	218,40 €	2.497,62 €
16. GESTIÓN DE RESIDUOS.	2.009,02 €	2.009,01 €
17. SEGURIDAD Y SALUD	303,42 €	709,98 €
P. EJECUCION MATERIAL	46.921,65 €	157.544,01 €
13 % Gastos Generales	6.099,821 €	20.480,72 €
6 % Beneficio Industrial	2.815,30 €	9.452,64 €
PRESUPUESTO CONTRATA	55.836,76 €	187.477,37 €
I.G.I.C. 7 %	3.908,57 €	13.123,42 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN	59.745,34 €	200.600,79 €

Por tanto se ejecutaría en 2018 un 22,95 % (59.745,34 €) del presupuesto de ejecución de la obra, y en 2019 un 77,05 % (200.600,79 €).

Considerando que se trata de un gasto de carácter plurianual al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

Por otro lado, en **materia presupuestaria** el régimen jurídico de los gastos plurianuales se contempla en el artículo 174 del TRLRHL y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990. Así pues la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Considerando que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones** y transferencias de capital.
- Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de

Firma 2 de 2
08/11/2018
ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Firma 1 de 2
07/11/2018
SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO



arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

Considerando que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a y e, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%, y en el tercero y cuarto, el 50%.

Considerando que el gasto del segundo ejercicio es superior al 70 % del gasto que se proyecta autorizar, contraviniendo lo previsto en el párrafo segundo del apartado tres del artículo 174, pero que, no obstante, según dispone el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3”

Por tanto la propia norma recoge expresamente que podrá ampliarse el número de anualidades de ejecución del proyecto de inversión y los porcentajes previstos para la plurianualidad en el artículo 174 del TRLRHL (puesto que el gasto del segundo ejercicio es superior al 70 % del gasto total proyectado), facultando al Ayuntamiento Pleno para que, en virtud del 174.5 del TRLRH y 84 del Real Decreto 500/1990, autorice la modificación los porcentajes de ejecución de cada anualidad.

De cuanto antecede, vista la necesidad y conveniencia de ejecutar el proyecto denominado **“EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO YEOWARD”** como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2018 y 2019 por importe total de **260.346,13 Euros**, esta Alcaldía **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que ya hicieron un pleno extraordinario para hacer la disponibilidad de créditos para esto, y ahora están en otro pleno extraordinario para lo mismo. Quiere que se le explique el motivo. Entiende que antes no daba tiempo para ejecutarla y ahora se ha fragmentado la obra para hacer una parte este año y otra el próximo pero si eso ya se tenía previsto el mes pasado ¿por qué no se hizo en el anterior pleno?

Toma la palabra D.^a Laura María Lima García, Concejala del Grupo Municipal PP y expone que la razón es porque el Interventor y los Técnicos de Contratación se dan cuenta que para poder sacar la licitación de esta obra con la nueva Ley, se establece para los gastos plurianuales unos porcentajes establecidos, y con ellos no podían hacer frente ya que no había créditos dotados para este año. Se hizo pleno extraordinario donde se reajustaron las cantidades y dotan para este año 60.000 euros para hacerlo plurianual. Por tanto traen este punto para poder tramitar la licitación, reajustar esos porcentajes para 2018, en 22.85 % y 2019 66,95%. El órgano competente es el Pleno y por eso se trae.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, si se aprueba este punto ¿da tiempo de licitar y ejecutar las obras de aquí a diciembre?

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ALCALDE
		08/11/2018
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA
		07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3º.- Con fecha Con fecha 30 de noviembre de 2016 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopta acuerdo autorizando a la entidad Actividades Comerciales Consul S.L. a subrogarse en la posición de concesionario en el contrato de concesión de obra pública y explotación de parque, plaza pública, estacionamiento, locales comerciales y usos complementarios en la Plaza Mencey Bencomo, autorizando, asimismo, por acuerdo de la misma fecha a la suscripción de préstamo hipotecario.

4º.- Con fecha 10 de octubre del presente y nº 2017/13767 de Registro general, por ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. se presenta escritura pública de cesión de concesión administrativa entre Bankia S.A y la referida entidad suscrita con fecha 28 de septiembre del presente ante la Sra. Notaria Dª Aránzazu Aznar Ondoño, bajo el número 2521 de su Protocolo. Igualmente, se presenta escritura de préstamo con garantía hipotecaria y fianza otorgada por Abanca Corporación Bancaria S.A. suscrita en la misma fecha y ante la misma fedataria pública bajo el número 2522 de su Protocolo.

Asimismo, se ha presentado garantía por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (147.184,21 €) según aval bancario emitido por ABANCA S.A. en concepto de constitución de garantía definitiva de la concesión.

5º.- Con fecha 25 de octubre del presente el Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de los documentos presentados en el antecedente anterior.

6º.- Con fecha 16 de enero del presente se suscribió el acta de comprobación de replanteo del proyecto denominado MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS (Nº de expediente O/2017/34), cuyo contrato de ejecución de obras fue adjudicado, por procedimiento abierto, a la entidad mercantil TRAYSESA según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017, y financiado conjuntamente por el Excmo. Ayuntamiento y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

7º.- Que el responsable de dicho contrato, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Los Realejos, emitió, con fecha 9 de marzo del presente el informe del que se precisa el cierre de determinados tramos derivado de la instalación de colector impidiéndose el acceso de vehículos a las edificaciones colindantes con dicha Avenida.

8º.- Que, dado lo anterior, este Ayuntamiento suscribió con Actividades Comerciales Cónsul S.L. con fecha 10 de abril Acuerdo convencional al objeto de proceder a apertura del estacionamiento sita en el Centro Comercial al objeto de poderlo poner a disposición de los vecinos residentes mientras continúe vigente la medida de cierre derivada de la ejecución de las obras. Que dicho acuerdo fue aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/652 de 9 de abril, rectificada por otra del mismo órgano con el nº 2018/656 de fecha 10 del mismo mes. Ambas Resoluciones fueron ratificadas por acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2018.

9º.- Que, ejecutado dicho Acuerdo con la efectiva apertura libre y gratuita del estacionamiento por el plazo fijado de 2 meses, se ha emitido informe por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 29 de abril comprensivo, ante el estado de las obras de la Avenida de Canarias, de la necesidad de ampliar en el plazo de un mes dicha situación.

10º.- Que se solicitó retención de crédito adicional a la Intervención de Fondos con fecha 1 de junio de 2018, habiéndose expedido la misma

11º.- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/1001 de 12 de junio se aprobó la adenda al acuerdo convencional, prorrogando el plazo de la ejecución hasta el 10 de julio, ratificándose dicha Resolución mediante acuerdo plenario de 27 de junio del


Firma 2 de 2	ALCALDE
	08/11/2018
Firma 1 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	SECRETARIA
	07/11/2018
	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



presente, y suscribiéndose con posterioridad segunda y tercera addenda al acuerdo convencional al haberse ampliado el plazo de la ejecución del tramo afectado hasta el 10 de septiembre.

12º.- Sin embargo, dada la fecha de vencimiento de la adenda, resulta ser preciso ampliar el plazo hasta el 10 de octubre según información de los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que a continuación se transcriben:

	<p>Negociado/Sección: Gerencia de Urbanismo</p> <p>Expediente: 2017/3930</p> <p>Asunto: Afección al tráfico de la Avenida de Canarias.</p> <p>Emplazamiento: Avenida de Canarias tramo desde Calle Lanzarote a Calle San Isidro.</p> <p>Solicitante: Contratación Ayto. Los Realejos.</p>
---	--

INFORME

En relación con petición realizada para emitir informe referente a la aplicación de la estipulación primera del Acuerdo Convencional entre la Entidad Mercantil Actividades Comerciales CONSUL, S.L. y este Excmo. Ayuntamiento para el uso por los residentes afectados por la ejecución del Proyecto denominado "MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS" de Estacionamiento sito en la concesión de Obra Pública de la Plaza Mencey Bencomo, en la que se solicita se informe sobre el grado de ejecución de las obras que exija el cierre efectivo y total de la Avenida de Canarias, requiriéndose expresamente se informe si continua siendo precisa la apertura del Estacionamiento de forma libre y gratuita y, en ese caso, temporalización de dicha medida al objeto de suscribir la oportuna addenda al Convenio suscrito, el técnico que suscribe informa:

1.- Los redactores del proyecto son los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Alejandro Barreda Delgado y Anatael Meneses Llanos.

2.- El tramo que se está realizando de la Avenida de Canarias es el comprendido desde el cruce de la calle Lanzarote hasta el hasta la plaza Mencey Bencomo se tiene previsto la sustitución del colector de pluviales existente por un colector-marco de hormigón armado ejecutado in-situ de 1,5m de ancho por 1,9m de alto de dimensiones interiores. Además, se actuará en las calles próximas para mejorar la red de pluviales de la zona del proyecto y se repondrán todos los servicios afectados, mejorando la situación actual de algunos de estos servicios según indicaciones del Ayuntamiento de Los Realejos..

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Se está sustituyendo el colector de pluviales existente por un marco de hormigón armado ejecutado in-situ de dimensiones interiores 1,8 m de ancho por 2,05 m de alto. El marco tendrá interiormente un canal de sacrificio de 15 cm de espesor lo que reduce la capacidad hidráulica siendo ésta finalmente de 1,50 m de ancho y 1,90 m de alto que cumple con las dimensiones mínimas del Plan Hidrológico de Tenerife.

3.- El marco de hormigón está ocupando el carril de bajada de la Avenida de Canarias por los que los garajes que se afectan son los del lado Este de la vía. Dado el terreno que ha aparecido en la excavación, el avance de la obra y las fases que se están realizando se está produciendo un corte parcial del tráfico en la zona al tramo de la Avenida de Canarias desde el cruce de la calle Lanzarote hasta el cruce con la calle San Isidro.

5.- Las obras a día de hoy de la Avenida de Canarias en el que el tramo desde la Calle San Isidro hasta la calle Lanzarote no se han finalizado generando que parcialmente el tráfico este cortado.

Por cuestiones de suministro de materiales y de ejecución de partes de la vía se tiene previsto como mínimo dos meses más para abrir al tráfico todo el tramo de referencia. Por lo que se estima en un plazo de un **mes más para mantener abierto el Estacionamiento de forma libre y gratuita de la Plaza Mencey Bencomo.**

Se informara en el próximo mes del avance de las obras y de la necesidad de mantener abierto el Estacionamiento de forma libre y gratuita la Plaza Mencey Bencomo en función de que no este abierto totalmente el tráfico en la zona de la Avenida de Canarias en el tramo desde la Calle San Isidro hasta la calle Lanzarote.

Es cuanto se informa en la Villa de Los Realejos.

13º.- Se ha solicitado documento de retención de crédito al objeto de asumir las obligaciones económicas contraídas en el Convenio y que se prorrogan con esta adenda emitiéndose el mismo con fecha 07/09/18 y nº operación 220180015255.

14º.- Con fecha 6 de septiembre y por lo tanto con carácter previo al vencimiento de la addenda (día 10 de septiembre) se emitió la Resolución nº 2018/1675 al no poderse esperar a la fecha de la sesión plenaria prevista para el 26 de septiembre del mismo mes, lo cual exige su ratificación.

15º.- Con fecha 10 de septiembre se solicita por Actividades Comerciales CONSUL S.L. se incorpore expresamente en la estipulación tercera que la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (6650,21 €) es sin IGIC el cual también deberá ser asumido por esta Administración y que, además, ya se encuentra retenido en el documento emitido por la Intervención con fecha 07/09/18.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/11/2018

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.**

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que " **1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"**

SEGUNDO.- Por su parte, los apartados 1 y 2) del artículo del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 indican que **1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:** a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio. b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. **2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
SECRETARIA	07/11/2018
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



TERCERO.- Respecto al procedimiento para la aprobación de este Convenio corresponde al Pleno Corporativo como órgano de contratación de la concesión, el cual deberá ratificar la Resolución emitida incorporando además, como nuevo apartado, la incorporación del IGIC de forma separada a los gastos mensuales a asumir por el uso libre y gratuito de dicho espacio.

Durante el tratamiento de este asunto no se produce intervención alguna.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **DIECISETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1); y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes a D. Esaul Víctor González Acevedo y D.ª Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/1675 de fecha 06/09/18 por la que se aprobó la **CUARTA ADDENDA AL ACUERDO CONVENCIONAL ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL USO POR LOS RESIDENTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS", DEL ESTACIONAMIENTO SITO EN LA CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE LA PLAZA MENCEY BENCOMO.**

SEGUNDO.- Incorporar a la Estipulación Segunda de la referida Addenda que el importe mensual de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (6650,21 €) en concepto de gastos a asumir por el uso libre y gratuito de dicho espacio llevará el IGIC aparte, quedando el tenor de la misma con la siguiente redacción:

"SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Los Realejos, dados los gastos adicionales que supondrá para la otra parte conviniente, la prórroga de dicha medida, se obliga a satisfacer a la misma, previa la presentación de la correspondiente factura comprensiva, del importe mensual de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (6650.21 €), IGIC aparte, en concepto de gastos a asumir por el uso libre y gratuito de dicho espacio".

TERCERA.- Remitir certificación del presente acuerdo a la entidad concesionaria ACTIVIDADES COMERCIALES CONSUL S.L., así como a los Servicios económicos para su conocimiento y efectos.

4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO MC05.2018.GMU DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.- Vista las Propuesta de modificación de créditos que obra en el expediente, cuyo resultado es llevar a cabo una modificación de créditos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Orgán.	Prog.	Económ.	Descipción	Importe
GMU	150	15000	PRODUCTIVIDAD	5.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	5.000,00

Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

Firma 2 de 2 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ ALCALDE 08/11/2018
Firma 1 de 2 RAQUEL OLIVA QUINTERO SECRETARIA 07/11/2018



“PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito adecuado en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2018 de aplicación al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO.- Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. “

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D.ª Laura María Lima García, Concejala del Grupo Municipal PP y expone que este expediente tiene relación con el siguiente. Desde Personal comunican al área de Hacienda, que este año se ha incrementado el número de los puntos en formación en el complemento de productividad. Por tanto hay que hacer esta modificación de crédito, para que en la nómina de octubre puedan disponer de estos créditos en el Ayuntamiento y aumentando también en 5000€ para la Gerencia de Urbanismo.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que entiende que la baremación está estimada de los presupuesto del año pasado. Entiende que lo que ha ocurrido es se han consumido más horas para la productividad que no estaban estimadas.

Toma la palabra D.ª Laura María Lima García, Concejala del Grupo Municipal PP y responde que sí, porque este año se puntúa más la formación obligatoria, se hace un cálculo aproximado, puede que sobre pero mejor para que los empleados no se queden sin cobrar esa parte de productividad que ya está contemplada.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **CINCO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1); y **DOS VOTOS EN**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



CONTRA, correspondientes a D. Esaul Víctor González Acevedo y D.ª Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC05.2018.GMU**, de **SUPLEMENTOS DE CREDITOS** financiado con **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Orgán.	Prog.	Económ.	Descipción	Importe
GMU	150	15000	PRODUCTIVIDAD	5.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	5.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

5. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC28D.2018.- Visto el expediente de modificación de créditos descrito anteriormente, y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

“Visto el expediente de Modificación de Crédito número MC28D.2018 de SUPLEMENTOS DE CREDITOS financiado con REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA esta Intervención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente informe:

A.- Normas presupuestarias aplicables al Expediente de MC que se tramita:

A.1.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente en el vigente Presupuesto, procediendo a la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

A.2.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A.3.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

A.4.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de **2018**

Firma 2 de 2	ALCALDE
	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



B.- Respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto

B.1.- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria regulados en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

En este sentido el artículo 3 y el 11 de la **LOEPYSF**, establecen que la **elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos** y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se **realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria**.

Por tanto queda patente que el cumplimiento de la regla del gasto y del límite del gasto no financiero, y por supuesto del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, se debe cumplir en todo el ciclo económico, es decir, presupuestación, con la excepción referida al momento en que se ha realizado, modificación, ejecución y liquidación.

B.2.- Al expediente de referencia resultaría de aplicación la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, donde se pone de manifiesto que en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo anterior será admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de manera que se evaluará la estabilidad presupuestaria teniendo en cuenta los créditos finales del presupuesto (los créditos iniciales del presupuesto más las modificaciones ya aprobadas) a los que se añadirá la modificación presupuestaria prevista, información que se remitirá con ocasión de la ejecución presupuestaria trimestral, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, y que dispone, entre otra, que se remita la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

En este caso, y tal como se recoge en la propia aplicación de captura, deberán consignarse los datos de previsión de liquidación del presupuesto en cuestión, esto es, una estimación de los importes de los derechos y las obligaciones reconocidas netas previstas.

B.3.- En lo que respecta a la regla del gasto, el cumplimiento de este objetivo debe **solamente verificarse en la liquidación del mismo**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, esto es, no existe norma que inste a la evaluación de esta variable con ocasión de una modificación presupuestaria.

No obstante, a pesar de que la norma exige de la verificación de cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación o las modificaciones del Presupuesto, por criterio de prudencia,

Firma 2 de 2	ALCALDE
08/11/2018	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
07/11/2018	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



es recomendable evaluar su cumplimiento en aprobación y modificación de Presupuesto, más si tenemos en cuenta que si debe evaluarse el cumplimiento del techo de gasto de acuerdo con el artículo 30 de la LOEPYSF. El criterio respecto a los datos a tomar sería el mismo, se evaluará la regla del gasto teniendo en cuenta los créditos finales del presupuesto (los créditos iniciales del presupuesto más las modificaciones ya aprobadas) a los que se añadirá la modificación presupuestaria prevista.

B.4.- De cuanto antecede el interventor deberá advertir acerca de un eventual incumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos en cualquier modificación presupuestaria que pueda conllevar el incumplimiento en liquidación.

Conforme se desprende de la información trimestral previamente suministrada al Estado de conformidad con lo previsto Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF la modificación presupuestaria propuesta financiada con dicho remanente líquido de tesorería aumenta notablemente el gasto del presupuesto, lo que supone, en primer lugar, un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y en segundo lugar, un incumplimiento de la regla de gasto, lo que nos abocaría, según el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, a la formulación de un Plan Económico-Financiero.

No obstante se deberá atender a los datos que arroje la reevaluación trimestral de los referidos objetivos fiscales de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

B.5.- Así visto, si como consecuencia de dicha modificación presupuestaria, se incumpliese alguna vertiente del marco de estabilidad presupuestaria, se procederá en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) de la siguiente manera:

«Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.»

Por lo que en principio, si se constata un incumplimiento en la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública con la aprobación de la modificación presupuestaria financiada con el RT para Gastos Generales se debería proceder a aprobar un Plan Económico-Financiero tal y como nos marca el artículo 21.

Si bien, acudiendo al propio artículo 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que;

«Artículo 21 Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno

1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.»

B.6.- Por lo tanto, aunque se constate un eventual incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, procede según el artículo 21 de la LOEPSF la aprobación de un PEF. Si bien según el artículo 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se exceptúan de dicha obligación las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, momento a partir del cual, de confirmarse dicho incumplimiento deba aprobarse el correspondiente un Plan Económico-Financiero.

Es todo lo que se tiene el deber de informar sobre el expediente de modificación de créditos proyectado.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D.^a Laura María Lima García, Concejala del Grupo Municipal PP y expone que esta modificación de crédito es para Personal, concretamente para Servicios Generales y Seguridad y Emergencia 136.062.71€. Y se ha aprovechado la coyuntura de la modificación para el Plan de Barrios, por un importe de 61.180,07€ para los siguientes proyectos: Repavimentación de la calle Mencey Acaymo, Calle El Terrero, Calle Los Chavocos. Actuación en acerado y espacios en las Barriadas San Francisco. Asfaltado Calle Placeres, Asfaltado y acerado en calle La Pila, Repavimentación calle Viera y Clavijo, Reasfaltado tramo en Calle Los Afligidos y repavimentación en Avenida Los Remedios, Calle Gomera y El Hierro. Y con carácter urgente pues una modificación de crédito en el área de transporte, ya que el Cabildo ha pasado una anualidad de años anteriores de la línea 330, por importe de 139.671,16€, por lo que por tanto hay que dotar este gasto en el Área de transporte.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que pasa a comentar varias cosas. Sobre el punto de las canchas, se alegran que después de cuatro años que una propuesta de ellos se presentara, por fin se vaya a realizar. Se lee claramente que desde Intervención se dice que esto va a romper el techo de gasto, algo que durante todo este tiempo han evitado y eran algunos argumentos de algunas propuestas que han presentado. Se habla claramente que al ser de remanente líquido hay que hacerlo en la liquidación y eso es una cosa un poco preocupante porque la Corporación siguiente se va a tener que comer un posible plan de ajuste financiero, en el caso de que se haga ésto. La pregunta sería ¿Por qué lo van a hacer ahora? ¿Por qué la mayor parte del crédito se usa para asfaltado? En su momento se propuso algo similar, por ejemplo para Cultura, para el Cine Viera y Clavijo y se rechazó. ¿Por qué este año y en este momento se saca esta modificación de créditos? Y también preguntar por el punto de gratificaciones, a qué corresponde.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que la situación presupuestaria de este ayuntamiento es positiva, es muy buena. Tiene una ratio de endeudamiento y de estabilidad presupuestaria que todos conocen. Es cierto que en esta modificación de crédito, advierte

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Intervención de la posibilidad de ruptura de ese techo de gasto de estabilidad presupuestaria. Cuál es la situación que se podría producir en una posible ruptura de estabilidad, que haya que hacer un plan de ajuste, que sería adaptable en apenas dos o tres meses indistintamente de cual sea la conformación de la próxima Corporación municipal. Es decir en ningún momento hay un riesgo elevado o notable que preocupe económicamente hablando el futuro de este Ayuntamiento. Más aún, es cierto que es hablar casi con bola de cristal, cuando se produzca la liquidación. Haciendo, un análisis de la liquidación presupuestaria de los últimos ejercicios de este Ayuntamiento, se damos cuenta que siempre hay superávit, con el cual se han hecho obras financieramente sostenibles. Una vez se liquide el presupuesto en el mes de marzo del próximo año, verán que volverán a tener una liquidación positiva, donde no va haber ninguna ruptura de estabilidad. Ahora mismo van a ponerse en esa situación para no decir que están adivinando el futuro y van a ponerse en el informe que hace intervención pero insiste en que no hay ningún riesgo que no sea calculable o de reajuste fácil o sencillo en el próximo ejercicio. Lo hacen en este momento porque el desequilibrio dentro de la ejecución del Plan de barrios, dentro del compromiso que este Grupo de Gobierno traía en el programa de presupuesto de 2018, debido a obras que todos conocen, pues les lleva a buscar esa financiación de créditos extraordinarios. Entienden que de esta manera pueden cumplir los dos objetivos. Primero: No poner en riesgo en ningún momento la situación económica del Ayuntamiento y en segundo lugar, poder ejecutar todos aquellos proyectos que entendemos que son necesarios para la ciudadanía. Ellos no quieren esperar a un momento electoral para sacar la maquinaria a la calle y confundir a la ciudadanía. La ciudadanía ha tenido tiempo suficiente para analizar lo que se ha hecho. Su teoría es parar la maquinaria llegado ese momento y no acelerarla como dicen los manuales de la política, quizás vayan en contra de esa teoría. Lo dice para los malos pensamientos en cuanto a que puedan estar algunos analizando la situación en que esto vaya en esa línea. Han mantenido el mismo ritmo de trabajo que en años anteriores. Son proyectos redactados y son de fácil ejecución, ninguno supera los 60 días en cuanto a su previsión de ejecución. Lógicamente una vez licitado hay dos variables importantes: una la económica, en la cual las empresa van a la baja y la otra el tiempo, que también las empresas también va a la baja, con lo cual, están en los periodos previstos a su posible ejecución antes del 31 de diciembre.

Toma la palabra D^a M^a Noelia González Daza, concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que principalmente las gratificaciones van destinadas al gasto que se produce en horas extraordinarias, llámese del funcionario en general, la policía en particular o del personal laboral. Básicamente están en la misma bolsa, va tirando de esa bolsa económica para ir pagando.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que esto supone un incremento del 3,25% del presupuesto actual. No es una modificación pequeña. Aprovecha en nombre de grupo municipal socialista de decir lo que han dicho en Plenos de este estilo, teniendo 15 horas para estudiar los expedientes es un poco difícil hacer la labor de oposición. Quiere que esto quede claro, y que algún momento se ponga en el la piel lo que supone estar en la oposición y defender lo que su punto de vista y a los ciudadanos y ciudadanas que les han votado teniendo 15 horas para poder trabajar esto y cada uno con sus propios trabajos y fuera de la situación. Dicho esto, el manual ese de la política, él tampoco lo comparte, pero es que suena a eso. Porque si lo van hacer ahora y saben que la Ley Electoral no les permite inaugurar cosas tres meses antes de las elecciones, pues la verdad que suena un poco a eso. Que se alegran porque sean obras, que pueden entender que algunas, sean necesarias, sí. Esto mismo se podría haber hecho en otras ocasiones para hacer otros proyectos que desde el punto de vista podrían suponer más beneficios al municipio, que estos que se están planteando ahora mismo. Con respecto a las gratificaciones, entiende que lo antes se puede entender que se había planificado mal el tema de los puntos de las bonificaciones, en este caso sin embargo está claro que se planificó mal, no se estimó bien las horas extras o las necesidades y ahora hay que hacer una modificación de casi 30.000€ para poder pagar esto. Es lo que se puede entender del poco tiempo que han tenido para estudiar esto y de su respuesta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y cometa tres cuestiones. Lógicamente en cualquier

Firma 2 de 2	ALCALDE
	08/11/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	07/11/2018
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ejercicio se podía llevar a cabo la ruptura de la estabilidad presupuestaria o el someter a un plan de ajuste al Ayuntamiento de índole que se considerase. Ellos en la planificación que han tenido en años anteriores, han podido cumplir con creces la propuesta de presupuesto para las obras, está hablando de lo que es inversión. En este año han sufrido un desequilibrio, marcados por un desequilibrio, valga la redundancia, del año 2017. Hay créditos del año 2017 que han ido compensándose con 2018. Eso desequilibra la propuesta de ejecución que tienen en 2018, por lo tanto ese es el motivo. Es cierto que había otras propuestas que el grupo socialista consideraba importante y el grupo de gobierno no, y por eso no las han llevado a cabo. Y además de eso también hay una variable importante, y es tener sobre la mesa los proyectos. No siempre hay esa cantidad de proyectos redactados, que les permita la ejecución de ellos, en los tiempos que están previendo. Por lo tanto son varios factores que les permitían a poder llevar una acción como esa en ejercicios anteriores. La segunda de las cuestiones, es cierto que puede haber poco tiempo para el análisis de las propuestas y en ese sentido lamentan que tenga que ser así, extraordinario y urgente. En este mandato ha habido pocos plenos extraordinarios y urgentes a no ser que sucedan cosas como estas. Y lo une con la gratificación, nada que ver que se traiga con esa denominación, "gratificaciones", hablaba la concejala de una bolsa, lo que ha sucedido es que de la productividad se ha retirado de créditos para el resto de la bolsa, por eso desequilibra en gratificaciones, por lo tanto no es un mal cálculo en cuanto a esa terminología. Sabe usted que ha habido negociaciones, durante este ejercicio, con el personal, por ejemplo con la Policía, donde se ha hablado de horas extraordinarias en días específicos, (31 diciembre, romería, baile magos, etc...) y en esa negociación las cantidades que se esgrimen son totalmente distintas de las que se preveían en un principio. Por lo tanto en 2017, que es cuando se elaboran los presupuestos del año 2018, no se contemplan ni se sabe que van a tener este desequilibrio en el año 2018. No es una justificación, lo dice para explicar cuál es el motivo real y en ese sentido les ha obligado a llevar esta modificación de crédito. Que insiste que la ruptura de la estabilidad presupuestaria o el techo de gasto no viene marcado únicamente por la parte inversora, sino marcado por toda la modificación de crédito, que como explicaba la Concejala antes, tiene tres vertientes. Por eso hay que dejarlo también claro. Sigue insistiendo en lo primero, quien le conoce sabe que la parte económica es la más importante, es el corazón de la Administración y nunca pondría en riesgos a esta administración conscientemente. Es consciente de lo que están haciendo y esto queda grabado y además somete a cualquier tipo de debate en el futuro, una vez llevado a cabo el cálculo del ejercicio anterior, ese cierre del ejercicio 2018, para que vean que no va haber una situación que les provoque dejar de hacer cosas en el futuro, ni mucho menos de eliminar créditos que les inviten a no tener un presupuesto como el que han durante este presente y pasado mandato.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **CINCO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejala del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1); y **DOS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a D. Esaul Víctor González Acevedo y D.ª Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número MC28D.2018, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS produciendo en el estado de ingresos y gastos las modificaciones siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
PBA	1532	61200	VIAS PUBLICAS	601.180,07
SYE	132	15100	GRATIFICACIONES	28.667,71
SYE	132	15000	PRODUCTIVIDAD	69.925,00
CSG	920	15000	PRODUCTIVIDAD	37.470,00
TRS	4411	46100	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES	139.671,16
			Importe total	876.913,94

Firma 2 de 2	ALCALDE
	08/11/2018
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA
	07/11/2018
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ESTADO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	876.913,94

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 08:24 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	08/11/2018	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	07/11/2018	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 488d31f63e124c979f0b0413ca27c66e001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

